

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

REUNIDOS

De una parte, D. **ALEJANDRO GARCÍA FERRER**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR, actuando en nombre y representación del mismo.

Y D^{ÑA}. **MARÍA LAFUENTE GARCÍA**, Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D. **JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG (Alicante), actuando en nombre y representación del mismo.

Y D^{ÑA}. **OLGA PINO DIEZ**, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG con una bolsa de empleo temporal vigente para cubrir puestos de Auxiliar Administrativo.

III. Que, el Ayuntamiento de MONÓVAR tiene constituida una bolsa de empleo temporal para el desempeño de puestos de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación C, subgrupo C2, resultado del proceso selectivo cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2019, y publicadas en el BOP de Alicante n.º 45 de 5 de marzo de 2019, en el que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por Resolución n.º 173/2020, de 24 de enero, de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Monóvar se aprobó la bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de puestos de Auxiliar administrativo de Administración General.

IV. Que la bolsa de empleo temporal identificada en el apartado anterior constituida por el Ayuntamiento de MONÓVAR podría utilizarse por el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales de Auxiliar de Administración General, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección del personal temporal para su posterior nombramiento interino en puesto de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo de Administración General. Finalizado el citado proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador designado al efecto, por Resolución n.º 173/2020, de 24 de enero, de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Monóvar, se aprobó la bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino de puestos de Auxiliar administrativo de Administración General.

El Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG podrá utilizar la mencionada bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Auxiliar de Administración General. De conformidad con las bases que rigieron su convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones. Corresponde al Ayuntamiento de MONÓVAR la selección del personal que forma parte de la bolsa para su cesión al Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de éste, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento de MÓNOVAR de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme al Reglamento regulador de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Monóvar aprobado por el Pleno municipal en sesión de 30 de junio de 2017 (BOP de Alicante nº 129 de 7-07-2017), por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG el Ayuntamiento de MÓNOVAR comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG efectuará nombramiento a la persona cedida, siempre que, previamente, acredite el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública y al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de MONÓVAR.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales. Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de MONÓVAR deberá ceder al Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de MONÓVAR, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos. El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG.

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento de SANT VICENT DEL RASPEIG como empleador, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año desde su formalización, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio. El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de la bolsa de ocupación objeto del presente convenio o fuera sustituida por una nueva por el Ayuntamiento de MONÓVAR.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA.- Publicidad. Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.